



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar, Cesar

Valledupar, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTOS CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS

DEMANDADO: JOSÉ MAURICIO RICO SILVA

RADICADO: 20 001 31 10 001 2011 00415-00

En escrito allegado suscrito por el demandado JOSÉ MAURICIO RICO SILVA y el beneficiario ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS solicitan se apruebe la conciliación a la que han llegado, se dé la terminación del proceso y se levanten las medidas cautelares por haber realizado un contrato de transacción, además, el memorial tiene presentación personal.

Examinado el asunto, se trata de un proceso de alimentos donde el beneficiario es mayor de edad.

Teniendo en cuenta que las partes expresan que han llegado a un acuerdo, en el cual quedó consignado lo siguiente: *“El joven ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS, quien se encuentra actualmente cursando quinto semestre de administración de empresa en la Universidad Nueva Gradada en la ciudad de Bogotá, residirá en esa ciudad con su padre JOSÉ MAURICIO RICO SILVA y este ultimo asumirá el 100% de la manutención de su hijo. Así mismo, el señor JOSÉ MAURICIO RICO SILVA suministrará al demandante una cuota de alimentos mensual de \$200.000 que cubrirán sus gastos universitarios y otros adicionales. En caso que ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS decida dejar de vivir en casa de su progenitor y siempre que se encuentre cursando sus estudios universitarios, el señor JOSÉ MAURICIO RICO SILVA asumirá el 50% de todos los gastos del beneficiario”,* en atención a lo anterior, por ajustarse al derecho el prenombrado acuerdo, el despacho accederá a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Acuerdo Transaccional efectuado entre el beneficiario ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS y el demandado JOSÉ MAURICIO RICO SILVA de 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: OFICIAR al Pagador del EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA para que a partir de la fecha cesen los descuentos ordenados realizar por este despacho judicial, al señor JOSÉ MAURICIO RICO SILVA identificado con C.C. 74.186.071 a favor de ANDRÉS MAURICIO RICO ARIAS. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ARCHÍVAR definitivamente el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **114135ab91f613562daffa91ee2bf39ed033a98dc0c2279c8d4cb94d43c77354**

Documento generado en 06/09/2022 12:55:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**